



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017

En Larraintzar (Valle de Ultzama), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 1 de JUNIO de dos mil diecisiete, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, y asistidos/as del Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino.

ASISTEN: D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, D^a. M^a. Purificación Etxeberría Iztueta, D. Martín Picabea Aguirre, D. Nicasio Doray Bengoechea, D^a. Lourdes Aranguren Barbería, y D. Pedro Román Erviti Garaicoechea.

NO ASISTEN: D. Mikel Herranz Oiz, D. Pedro María Oyarzun Baraibar, y D. Francisco Pérez Arregui.

Siendo las 20,05 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte de la Sra. Presidenta y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Primeramente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 11/05/17, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

Por parte del Grupo Municipal Agrupación Ultzama interviene su representante, el concejal Sr. Erviti, el cual indica que cuando en el punto de "Ruegos y Preguntas" y concretamente en el 3º punto del mismo falta por recoger en el Acta lo siguiente: una vez que el concejal Sr Picabea dijo que "el coste se repercute a los anunciantes, etc..." el concejal Sr. Herranz, del grupo Municipal A.U. contestó lo añadiendo que "todo ello va en perjuicio de los vecinos de Ultzama, y además se paga con medios obligatorios incumpléndose así la Ley". Por parte del Secretario se indica que no hay problema en realizar dicha corrección al Acta.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se realiza una aclaración al Acta referente a las palabras que dijo ella, en el punto del Acta nº15, denominado "*Moción del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama en solicitud de que el concejal D. Francisco Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama presente su dimisión como Concejal del Ayuntamiento*", al final del párrafo 11 (página 27), en contestación a los concejales Sres. Erviti y Herranz, del Grupo Municipal A.U. , en el sentido siguiente: "con lo cual, las subvenciones que se pidieron lo fueron por medio del Ayuntamiento para la empresa privada Bioenergía Ulzama SL". Por parte del Secretario se indica que no hay problema en realizar dicha corrección al Acta.



Por lo demás, no existiendo más objeciones al Acta la misma se aprueba por unanimidad de todos/as los/as concejales/as asistentes a la presente sesión.

2º.- Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de la Ordenanza de los Bienes Comunes del Ayuntamiento de Ultzama.

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explican el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.

Por parte del Secretario se comentan varios aspectos que han sido modificados en la Ordenanza relativos a la obligatoriedad de avisar al Ayuntamiento por parte de los ganaderos de cuándo van a llevar y retirar el ganado del monte, en el sentido de intentar dar la mejor redacción posible. Entre todos/as los/as corporativos/as presentes se acuerda añadir un párrafo en este sentido y se consensua su contenido.

Por parte del representante del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el concejal Sr. Erviti, se pregunta por qué no podrían optar a disfrutar de aprovechamientos comunales las sociedades agrarias como las SAT, etc.,..., ya que en la práctica son muchas veces quienes precisan tales aprovechamientos. El Secretario le responde que es cierto, pero que según la regulación legal de los bienes comunales los sujetos que tienen el derecho al aprovechamiento son las "unidades familiares" que cumplen las condiciones del artículo 142 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, (lee el artículo), y que según su opinión quizá tal regulación se ha quedado ya anticuada y debiera revisarse por cuanto que la realidad ha cambiado mucho.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Aprobación Definitiva de la modificación de la "Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos en los Bienes Comunes del Ayuntamiento de Ultzama."

.- Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha de 2 de marzo de 2017, por el que se acordó inicialmente el texto de modificación de la citada Ordenanza.

.- Vistas las modificaciones introducidas a dicho texto inicial por parte del propio Ayuntamiento de Ultzama.

.- Visto que transcurrido el plazo de Información Pública y publicados los anuncios correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra (BON nº61 de 28/03/17) no se han presentado ni recibido en este Ayuntamiento reclamaciones, reparos u observaciones al Expediente.



.- Visto el contenido de los artículos 186 a 204, y concordantes, del Decreto Foral 280/90 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

.- Visto el contenido de los artículos 158 a 162, y concordantes, y así mismo el artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la modificación de la "Ordenanza de los Bienes Comunes del Ayuntamiento de Ultzama" en lo que respecta sus artículos (del 16 al 25 inclusive) relativos a la regulación del aprovechamiento de los pastos y prados comunales.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente Acuerdo y así mismo el texto íntegro de dicha modificación en el Boletín Oficial de Navarra.*

TERCERO.- *Remitir una copia del Expediente y del Reglamento al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra."*

3º.- Procedimiento de adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de pastos comunales del Ayuntamiento de Ultzama. Años 2017-2024. PRADO COMUNAL nº3 (Venta de Larraintzar). Acuerdos que procedan.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.

El Secretario informa a todos/as los/as presentes que tras la última subasta aprobada –abierta a todo interesado aun no siendo de Ultzama– la misma se ha quedado desierta....a lo cual quedan dos posibles soluciones: o bien dejarlo así como está y esperar a que en un plazo (corto o medio..) aparezca un interesado, al cual se le podría adjudicar el aprovechamiento de este prado comunal por el precio base de la subasta, o bien volver a iniciar el procedimiento desde el principio pero con una rebaja en el precio. Esta última solución exige volver a aprobar el Pliego, a hacer dos procedimientos (primero el de aprovechamientos prioritarios para personas con rentas bajas y luego el de adjudicación vecinal directa...), publicar anuncios en el BON, tablones, etc..., y nos llevaría a que no podría adjudicarse hasta un plazo de mes y medio o dos meses.

Se discute la cuestión de manera abierta y constructiva por parte de los/as miembros de la Corporación presentes y al final se conviene en esta segunda solución. Para ello previamente realizan los oportunos cálculos sobre cuál es el precio que debiera cobrarse, partiendo de la base del precio que se cobraba hasta ahora y del coste medio del arrendamiento por robada/año que se cobra habitualmente, y finalmente convienen en que el precio base de licitación para este prado se debiera fijar en 1200 euros, que es más o menos equivalente al de 30 euros/robada año vistas la superficie del mismo.



Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se adoptan dos acuerdos, el primero de ellos para finalizar el procedimiento seguido hasta ahora y el segundo para volver a iniciar uno nuevo. El texto de los mismos es el siguiente:

“Asunto: Procedimiento de adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de pastos comunales del Ayuntamiento de Ultzama. Años 2017-2024. PRADO COMUNAL nº3 (Venta de Larrantzar). Acuerdos que procedan.”

.- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, de fecha de 01/04/17, en el que se acordó lo siguiente:

“CUARTO.- En lo que respecta al PRADO COMUNAL nº3 (Venta de Larrantzar) se acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el procedimiento para la adjudicación en arriendo de este aprovechamiento de pastos (subasta pública abierta por el procedimiento de pliego cerrado con derecho a sexteo) y los documentos obrantes en el Expediente (Pliego de Condiciones de fecha 06/04/17).

2º.- El citado procedimiento que se regirá por las reglas siguientes:

Adjudicación por subasta pública.

La misma será abierta para cualquier persona física y/o jurídica y se regirá por el Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

El procedimiento será el de “subasta a pliego cerrado”, siendo los precios base de licitación los consignados en el Pliego de Condiciones.

El plazo para la presentación de ofertas para este procedimiento de subasta pública será HASTA las 13:00 horas del día 18 de MAYO de 2017, jueves.

Los sobres recibidos en plazo se abrirán en acto público, a celebrar el mismo día 18 de mayo de 2017, a las 14:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama.

El sexteo se realizará necesariamente por escrito en las oficinas del Ayuntamiento y con entrega de la fianza correspondiente (10% del precio ofertado), en el plazo de seis días desde la celebración de la primera subasta, es decir, hasta el día 24 de mayo, miércoles, a las 14:00 horas.

La 2ª subasta (en caso de sexteo) se celebrará en acto público el día 29 de mayo de 2017, lunes, a las 14:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama.

La misma se anunciará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal con una antelación mínima de dos días naturales. Si a la misma no concurrieran licitadores se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

Publicidad:

En lo que respecta al presente acuerdo, se publicará el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en uno de los Diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En lo que respecta al resto de anuncios (sexteo, 2º subasta, etc ...) se publicarán en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web municipal.”

.- Visto que una vez publicados los referidos anuncios, en los medios indicados, no se ha recibido ninguna propuesta de adjudicación.



SE ACUERDA:

Declarar DESIERTO el "Procedimiento de adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de pastos comunales del Ayuntamiento de Ultzama. Años 2017-2024. PRADO COMUNAL nº3 (Venta de Larraintzar)".

"Asunto: Segundo Expediente. Procedimiento de adjudicación en arriendo del aprovechamiento de pasto comunal del Ayuntamiento de Ultzama (PRADO COMUNAL nº3). Años 2017-2024. Acuerdos de inicio del Expediente.

- Visto el contenido de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, de fechas de 6 de abril y de 1 de junio de 2017, y en particular éste último según el cual, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, se acuerda **"declarar DESIERTO el procedimiento de adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de pastos comunales del Ayuntamiento de Ultzama. Años 2017-2024. PRADO COMUNAL nº3 (Venta de Larraintzar" por motivo de no haberse presentado ninguna solicitud/oferta al respecto.**

- Visto el contenido del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento de Ultzama, en general, y en particular los artículos 14 al 25, inclusive, de la misma.

- Visto el contenido del NUEVO Pliego de Condiciones elaborado al efecto en el que se regula el procedimiento de adjudicación en arriendo de este aprovechamiento comunal.

- Visto el contenido del artículo 22.-1-p) y 47-2-i) de la Ley 7/86 de Bases del Régimen Local según los cuales se precisa el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos relativos a la cesión por cualquier título de los aprovechamientos comunales.

- Visto el contenido de los artículos 141 a 162 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y artículos 152 a 204 del DF 280/90 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el "Procedimiento de adjudicación en arriendo del aprovechamiento de pasto comunal del Ayuntamiento de Ultzama (PRADO COMUNAL nº3). Años 2017-2024" y los documentos obrantes en el Expediente (Pliego de Condiciones).

SEGUNDO: El citado procedimiento que se regirá por las reglas siguientes:

Adjudicación Vecinal Directa:

En este procedimiento el precio de adjudicación es el 90% del precio base de licitación que figura en el Pliego de Condiciones.

Aquellos interesados en solicitar este aprovechamiento de pastos de acuerdo con este procedimiento deberán presentar sus solicitudes en los términos y cumpliendo los requisitos indicados en la Ordenanza y en la legislación aplicable siendo el plazo HASTA las 14:30 horas del día 14 de julio de 2017, viernes.

La adjudicación se realizará según el contenido de los correspondientes Artículos de la Ordenanza y en su defecto de la Legislación aplicable.

Adjudicación por subasta pública.

La misma se regirá igualmente por el Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

Este procedimiento será de aplicación en el supuesto de que el aprovechamiento comunal del "Prado nº3" no se hubiere adjudicado previamente mediante el sistema de adjudicación directa.



El procedimiento será el de "subasta a pliego cerrado", siendo el precio base de licitación el consignado en el Pliego de Condiciones.

El plazo para la presentación de ofertas para este procedimiento de subasta pública será HASTA las 13:00 horas del día 20 de julio de 2017, jueves.

Los sobres recibidos en plazo se abrirán en acto público, a celebrar el mismo día 20 de julio de 2017, a las 14:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama.

El sexteo se realizará necesariamente por escrito en las oficinas del Ayuntamiento y con entrega de la fianza correspondiente (10% del precio ofertado), en el plazo de seis días desde la celebración de la primera subasta, es decir, hasta el día 26 de julio, miércoles, a las 14:00 horas.

La 2ª subasta (en caso de sexteo) se celebrará en acto público el día 31 de julio de 2017, lunes, a las 14:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama.

La misma se anunciará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal con una antelación mínima de dos días naturales. Si a la misma no concurrieran licitadores se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

Publicidad:

En lo que respecta al presente acuerdo, se publicará el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En lo que respecta al resto de anuncios (sexteo, 2º subasta, etc ...) se publicarán en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web municipal."

4º.- Aprobación Inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº1/2017. Aprobación de créditos extraordinarios.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.

El Secretario informa a todos/as los/as presentes que en la propuesta de acuerdo hay alguna errata sobre las cantidades en el sentido de que finalmente tan sólo se va a gastar del remanente de tesorería la cantidad de 13.610,00 euros.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº1/2017. Aprobación de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

Incremento de las siguientes partidas de gastos:

Partida:	"Obras Reparación Escuelas"
Número:	3232 6320001
Importe actual:	35.450,00 €
Incremento:	22.110,00 €
Importe total tras la modificación:	57.560,00 €

Partida:	"Servicio de Transporte Público de Viajeros"
Número:	4411 22730
Importe actual:	42.000,00 €
Incremento:	7.000,00 €
Importe total tras la modificación:	49.000,00 €



Partida: "Limpieza del Centro Cívico"
Número: 3331 212002
Importe actual: 11.000,00 €
Incremento: 500,00 €
Importe total tras la modificación: 11.500,00 €

Partida: "Otros Gastos Coto de Caza"
Número: 4121 22699
Importe actual: 2.000,00 €
Incremento: 3.000,00 €
Importe total tras la modificación: 5.000,00 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Habilitación de crédito extraordinario mediante el incremento de una partida de ingreso:

Partida: "Subvención Gob. Navarra Obras Reforma Escuelas"
Número: 7503001
Importe actual: 21.000,00 €
Incremento: 19.000,00 €
Importe total tras la modificación: 40.000,00 €

Habilitación de crédito extraordinario mediante la creación de una nueva partida de ingreso:

Partida: "Remanente de Tesorería para gastos generales"
Número: 1-870
Importe: 13.610,00 €

Estado del Remanente de Tesorería tras la modificación:

A la vista del resultado del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2016, según el resultado del Expediente de Liquidación aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº75/2017, de fecha de 31/03/17, el estado del Remanente de Tesorería de 2016 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 245.367,28 € de los que 0 € son por recursos afectados; y 245.367,28 € para gastos generales. Tras la aprobación ahora de la presente Modificación Presupuestaria 1/2017 el estado del Remanente de Tesorería de 2017 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 231.757,28 € de los que 0 € son por recursos afectados; 231.757,28 € para gastos generales.

Procedimiento de la modificación:

Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas Alegaciones."

5º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº61/2017, de 17 de marzo, sobre "Procedimiento de admisión de niños/as y calendario consiguiente para la inscripción y matrículas para el Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años Xinbili Xanbala de Ultzama. Curso 2017-2018".

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.



Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº61/2017, de 17 de marzo, sobre “Procedimiento de admisión de niños/as y calendario consiguiente para la inscripción y matrículas para el Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años Xinbili Xanbala de Ultzama. Curso 2017-2018”.

Se ratifica el contenido de la siguiente Resolución, con la salvedad de que, por motivos de baja, en la Comisión de selección en lugar de estar D^o. Maitane Mendibe Gaskue estará D^o. Maite Vertiz Arrastio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 61/2017

Larraintzar, Valle de Ultzama, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

D^o. M^o. ARÁNZAZU MARTÍNEZ URIONABARRENECHEA, Alcaldesa de Ultzama, por medio de la presente:

EXPONE:

“Asunto: Procedimiento de admisión de niños/as y calendario consiguiente para la inscripción y matrículas para el Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años Xinbili Xanbala de Ultzama. Curso 2017-2018”.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable a los Centros de Educación Infantil (Decreto Foral 28/2007 y demás normativa concordante).

.- Visto el contenido de la regulación correspondiente al curso 2017-2018, que es la siguiente:

- Orden Foral 6/2017, de fecha de 27/01/17, del Consejero de Educación, por la que se establecen las Tarifas de las familias para el curso 2017-2018 de los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, financiados mediante Convenios con el Departamento de Educación.

- Resolución 561/2016, de 20 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2017-2018, la elaboración del calendario y horario de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

- Resolución 6/2017, de fecha de 30/01/17, del Director General de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2017-2018, en Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

.- Vista la experiencia de los años anteriores en la gestión de este Centro Educativo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Procedimiento de admisión de niños/as y el Calendario consiguiente para la inscripción y matrículas para el Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años Xinbili Xanbala de Ultzama, para el Curso 2017-2018, y de acuerdo con el mismo, lo siguiente:

1.- Aprobar el nombramiento de una Comisión encargada de la realización del proceso, la cual estará formada por las personas siguientes:



- .- D^a. Purificación Etxeberria Iztueta, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama.
- .- D^a. Miren Huarte Jaka, Animadora Socio-cultural de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ultzama, Odieta, Atez, Anué, Lantz y Basaburúa.
- .- D^a. Maitane Mendibe Gaskue, Directora del Centro de atención a niños de 0 a 3 años de Ultzama "Xinbili-Xanbala".

2.- Aprobar el documento relativo a las Normas Reguladoras de los requisitos y procedimiento para la admisión de niños y niñas y el Baremo de puntuación correspondiente para su admisión para el Curso 2017-2018 según propuesta de la citada Comisión.

3.- Aprobar la determinación del número de plazas disponibles para el Curso 2017-2018 según propuesta de la citada Comisión.

4.- Aprobar Calendario donde se establecen las fechas para inscripción, alegaciones, formalización de matrícula, etc, para la admisión de alumnos para el Curso 2017-2018 según propuesta de la citada Comisión.

5.- Publicar el "Documento de Información General para el proceso de inscripción y admisión en el del Centro de atención a niños/as de 0 a 3 años de Xinbili-Xanbala de Ultzama Curso 2017-2018" así como los Anuncios que sea preciso y en los medios que sean oportunos en cumplimiento del contenido de los anteriores puntos de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución, acompañando copias de la documentación ahora aprobada, a los Ayuntamientos de Odieta, Atez, Anué, Lantz y Basaburúa, y así mismo al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

TERCERO.- Someter el contenido de la presente Resolución junto con el de la Resolución que ponga fin a todo el procedimiento de admisión 2017-2018 a la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento."

6º.- Aprobación de la Moción en solicitud de la derogación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explican el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Aprobación de la Moción en solicitud de la derogación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.

MOCIÓN
DEROGACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA

MOZIOA
AURREKONTU EGONKORTASUNARI BURUZKO
LEGEA INDARGABETZEA



La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española- recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos y destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo.

Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Aprilaren 27ko Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko 2/2012 Lege Organikoak, Espainiako Konstituzioaren 135. artikulua garatzen duenak, hiru zerga-arau ezartzen ditu, nahitaez bete beharrekoak: aurrekontu-oreka edo -egonkortasuna, finantza-iraunkortasuna edo zorraren muga eta gastu-araua. Legeak, besteak beste, dio Nafarroako toki-entitateek aurrekontu- oreka edo superabita eduki behar dutela, eta superabita erabiliko dutela zorraren maila gutxitzeko. Gerora, aldatu egin zen xedapen hori, udalei zenbait betekizun betetzea posible egiteko eta superabitaren parte bat erabil zezaten finantzaz bezainbatean jasangarriak diren inbertsioetarako. Inbertsio horiek ez dituzte ezein kasutan ere udalerrien eta herritarren beharrak asetzen.

Legeak aipatzen duen gastu-arauari dagokionez, Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko Lege Organikoak dio ezin izanen dela gainditu estatu espainiarraren ekonomiak epe ertainean duen BPGren hazkundearen erreferentzia-tasa, eta ehuneko 2,2 ezartzen du gastu konputagarriaren hazkunde-tasa gisara 2017rako.

Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legearen aplikazioak eta horren garapenak berekin dakartzan mugek zuzenean jotzen dute Tokiko Entitateen kontra, haien eskumenen eta izaeraren beraren kontra, eta kolpe ezin latzagoa ematen diote municipalismoari.

Legeak izaera birzentralizatzailea dauka, eta herritarren zerbitzura dauden administrazio ezberdinen jarduna gutxitu eta mugatzen du, halako moduz non udal asko praktikan esku-hartuak diren, eta gaitasunik gabe geratzen diren, herritarren premia handieneko beharrak asetzeko.

Krisiaren aitzakiaz, oztopoak jarri dira tokiko gobernuek ez dezaten plantilla handitu behar besteko langileez, gero eta handiagoak diren despaketotasunei aurre egiteko, aterpe-premia asetzeko, modernizatzeko eta abarretarako. Eta, milioietako superabita sortzera behartuak izan dira, bankuei ordaintzeko, prekarizazioa eta despaketotasunak areagotzen diren bitartean.



Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales navarra a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones.

Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de ULTZAMA adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.**
- 2.- Instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.**

Hartara, birzentrazio-politikak eta muturreko austeritate-politikek eragindako murrizketa sistematikoak ikusita, beharrezkoa da udalei autonomia eta arautze-ahalmen handiagoa ematea, ez daitezen derrigorturik egon kuxan milioietako superabitak metatzera edo zorra ordaintzera bideratzera. Izan ere, Tokiko Entitateek beharrezko dituzte baliabide horiek, gizarte-kohesioari eusteko, tokiko ekoizpen-ehuna finkatzeko, langabezia murrizten duen jarduera ekonomikoa sortzeko eta egoera okerreanean daudenei laguntza emateko.

Testuinguru horretan, Nafarroako Udallerriok lanean segitu behar dugu herri-borondatearen eta legearen arabera dagokigun autonomiaren alde. Horren adibiderik garbiena dugu Nafarroako Foru Komunitatearen eskumen-aldarri kapena eta -garapena, bere erakundeak administratu eta antolatzeko. Ez da onargarri Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legeak ahalmen hori usurpatzea eta Nafarroako tokiko erakundeak beren jardun egokia eta inbertsio-gaitasuna eragozten duten ekonomia- eta aurrekontu-irizpideen eraginpean ezartzea.

Horrenbestez, Lege horren onspen eta garapenarekin ukatu egiten zaie Nafarroako Tokiko Entitateei erakunde diren aldetik dagokien gaitasuna eta ekimena. Eta, noski, Estatuko gainerako entitate eta erakundeei ere.

Eta hori ez da onargarria. Alderdiez eta ideologiez harago, kontua da gure erakundeen ahalmen ekonomikoa eta finantzarioa defendatzea. Jarrera bateragarria bilatu behar delakoan gaude, erakunde guztiak elkar hartzen dituen, lege hori aplikatzea eta gure udallerrietako herritarrak zigortzea ekidite aldera.

Horregatik guztiagatik ULTZAMAREN Udaleko osoko bilkurak honako hau erabaki du:

- 1.- Madrilgo Gobernuak 2012ko apirilaren 12an onartu eta ezarri zuen Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Jasangarritasunari buruzko apirilaren 27ko 2/2012 Lege organikoaren edukia errefusatzea.**
- 2.- Espainiako Gobernua premiatzea aurrekontu-egonkortasunari eta finantza-jasangarritasunari buruzko legea ahal denik eta azkarren indargabetzeko hartu beharreko neurriak urgentziaz har ditzan.**



- 3.- *Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.*
- 4.- *Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

- 3.- *Herritarrei eduki honen berri ematea eskura dituen bitartekoen bidez.*
- 4.- *Akordio honen berri ematea Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioari, Nafarroako Gobernuari, Nafarroako Parlamentuari eta Ogasun eta Herri Administrazioetako Ministerioari.*

7º.- Informaciones de Alcaldía.

Por parte de la Sra. Martínez Urionabarrenechea, en lo que respecta al tema del uso de las balsas propiedad de los concejos que anteriormente estaban vinculadas a la Planta de Biogás y que ahora lo están siendo por parte de varios ganaderos, informa de lo siguiente: En los contratos de cesión del uso de las balsas con los ganaderos se puso como fecha límite junio-2017 pero, por otro lado, en todo momento se dejó claro que se trataba de una solución temporal hasta que por parte de los organismos oficiales (INTIA, Servicio de Ganadería,...) se elaborara un nuevo Plan de Gestión de Residuos (o Informe) de manera individualizada por explotación. La cuestión es que tras haber mantenido una reunión con los representantes de INTIA los mismos han informado que tal Plan de Gestión/Informe no estará finalizado hasta octubre-noviembre 2017. Así mismo se han reunido con los ganaderos los cuales han dicho que continúan estando interesados en seguir usando las balsas en las mismas condiciones, e igualmente se han reunido con representantes de los Concejos los cuales no ven ningún inconveniente a hacer una prórroga de los contratos existentes con ellos y el Ayuntamiento con dicho fin. Así las cosas se ha propuesto a ambas partes el prorrogar los contratos para el uso de las balsas hasta el momento en que dicho Plan de Gestión/Informe esté definitivamente elaborado y ambas partes han mostrado su conformidad.

Por parte del representante del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el concejal Sr. Erviti, se pregunta si consta en el Ayuntamiento alguna denuncia contra algún ganadero por echar purín a los campos cuando estaba lloviendo....a lo que la Sra. Alcaldesa le contesta que en el Ayuntamiento no consta.

8º.- Control del Ejecutivo: Toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 96 a la 108 del 2017.

No existiendo dudas sobre el contenido de las Resoluciones de Alcaldía se da cuenta de las mismas.

9º.- Ruegos y preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.



Se comenta que el próximo Pleno Ordinario se hará el día 4 de julio, martes, ya que el jueves toca 6 de julio, fecha en la que el Secretario estará de vacaciones.

Se comenta que se va a organizar una reunión con todos los ganaderos de Ultzama para tratar sobre el asunto del interés que tendría la apertura de la Planta de Biogás. Se convocará a todos, tanto a los que en su momento estaban en la Planta como a los que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 21,15 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.